



SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA Y SUS CENTROS DEPENDIENTES POR UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 O FECHA DE FORMALIZACIÓN DE SER ÉSTA POSTERIOR. EXPEDIENTE N.º: 36/VC-249/24/SE/PA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA

1.- ANTECEDENTES.

El próximo 31 de diciembre de 2024 finaliza la prórroga del contrato suscrito entre el INSS de Pontevedra y la empresa SPR VILANOVA SERVICIOS, relativo al servicio seguridad y vigilancia del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra y sus centros dependientes, por lo que resulta necesario promover una nueva contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios cuantificables de forma automática que comience su ejecución a partir del 1 de enero de 2025 (o fecha de formalización del contrato de ser ésta posterior).

2.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 Objeto.

Este contrato tiene por objeto la realización del servicio de seguridad y vigilancia, por un periodo de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2025 o fecha de formalización del contrato en caso de ser posterior, del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra y de los centros dependientes de la misma que se relacionan a continuación, y cuyo detalle se especifica en el anexo al pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato:

- Edificio sede D.P. (C/ O Grove, 4 en Vigo).
- CAISS de Pintor Laxeiro (C/ Pintor Laxeiro, 22-24 en Vigo).
- CAISS de Pontevedra (C/ Gagos de Mendoza, 4 en Pontevedra).
- CAISS de Baiona (C/Alférez Barreiro, 21 en Baiona).
- CAISS de A Estrada (Avda Santiago, 9 en A Estrada).
- CAISS de Cangas (Avda. Galicia, 5 bajo en Cangas do Morrazo).
- CAISS de Lalín (C/ Manuel Rivero, 7 en Lalín).
- CAISS de Ponteareas (Praza Maior, 13 en Ponteareas).
- CAISS de Tui (Párroco Rodríguez Vázquez, 3 en Tui).
- CAISS de A Cañiza (Travesía do Mercado s/n en A Cañiza).
- Unidad Médica de Pontevedra (C/ Condesa Pardo Bazán, 2 en Pontevedra).

2.2 Necesidad de la contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la necesidad que se pretende cubrir es la prestación de servicios de seguridad y vigilancia del edificio sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra y sus Centros dependientes, servicios que comprenderán la protección de los inmuebles, así como de las



personas, instalaciones y objetos que se encuentren en ellos, garantizando el desarrollo de las actividades que tienen lugar en su interior, interfiriendo lo menos posible en su ejercicio diario.

En consecuencia, la prestación de este servicio resulta imprescindible para el adecuado y correcto cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las características para su licitación se recogen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente.

Debido a la carencia de medios personales y materiales necesarios y adecuados para realizar este servicio, se entiende satisfecha la idoneidad de la celebración de este contrato.

3.-DIVISIÓN EN LOTES.

Se adjunta al expediente el informe justificativo de no división en lotes.

4.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

4.1 Naturaleza.

Se trata, atendiendo al objeto de la contratación, de un contrato de servicios, según definición expresada en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

4.2 Tipificación formal.

- Conforme a la nomenclatura en vigor de la *Clasificación de Productos por Actividades (CPA)*: N 80.10.12.
- Conforme a la codificación en vigor del *Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea*: **79713000-5, 79710000-4 y 79714000-2.**

4.3. Regulación armonizada.

Considerando el valor estimado del contrato, que, como más adelante se justificará, asciende a la cantidad de **971.299,40 € IVA excluido**, se considera un contrato sujeto a regulación armonizada tal como se describe en el apartado 7.1, párrafo 2) del PCAP.

De acuerdo con el apartado 6.3.a), segundo párrafo, de la Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General del INSS, sobre delegación de competencias, se delega en la persona titular de la dirección provincial la facultad para celebrar, de forma específica y sin límite de cuantía, entre otros, los contratos de servicios de vigilancia y/o seguridad.

4.4. Procedimiento de adjudicación.

Dado el importe a que asciende el presupuesto de esta contratación (**485.649,70 € IVA excluido, 587.636,14 € IVA incluido**), la forma de adjudicación adecuada es el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

4.5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de **12 meses** a contar desde 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente a su formalización de ser ésta posterior.



4.6. Prórroga.

Se ha considerado efectuar la posible prórroga por un periodo máximo de 12 meses.

4.7. Modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, la eventual modificación de este contrato que se puede producir durante la ejecución de este es el traslado del CAISS ubicado en la Avenida de Santiago n.º 9 de A Estrada, al edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social de Pontevedra, ubicado en la Avenida Benito Vigo n.º 119, 36680, de la misma localidad, previsto para el segundo semestre de 2025 o primer semestre de 2026 aproximadamente. Cuando se produzca dicho traslado, el servicio de seguridad y vigilancia de este centro de trabajo ya no se va a realizar por la adjudicataria vigente del contrato correspondiente.

Esta modificación, que producirá una minoración en el importe del contrato estará sujeta a las siguientes condiciones y procedimiento:

- 1) Cuando se traslade el CAISS de A Estrada al nuevo edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en A Estrada, el servicio de seguridad de este centro de trabajo ya no se va a realizar por la adjudicataria del vigente contrato, a no ser que resulte adjudicataria del expediente de contratación que, en su caso, licite la TGSS con sus particulares condiciones y obligaciones, y, en consecuencia, realice también la seguridad y vigilancia del CAISS en su nueva ubicación.
- 2) El importe acumulado (IVA excluido) de la modificación por minoración que se tramite durante la vigencia de este contrato no podrá superar el porcentaje del 20 % del precio inicial del contrato (IVA excluido), ni el porcentaje del 20% de la eventual prórroga (IVA excluido) y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- 3) La aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización correspondiente, previa redacción de la oportuna propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. El procedimiento para la modificación se iniciará con la comunicación del INSS a la adjudicataria en la que se le solicitará una oferta económica. La audiencia al contratista se realizará con antelación suficiente para que pueda tramitarse la modificación contractual.

Asimismo, el expediente de modificación habrá de ser informado por el Servicio Jurídico delegado que corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 191.2 de la LCSP.

- 4) La oferta económica que formule el adjudicatario no puede suponer un cambio fundamental de la valoración económica de la prestación que va a ser reducida, es decir, no puede variar la valoración del coste del servicio de seguridad y vigilancia del CAISS de A Estrada que ya quedó fijado en el anexo a la oferta económica presentada por el mismo en la licitación del contrato. En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- 5) La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y con carácter previo, y si el precio experimenta variación, deberá reajustarse la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado (artículo 109.4 LCSP).

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo del gasto que en virtud del mismo puede comprometer el órgano de contratación, asciende a **quinientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y seis euros con catorce céntimos (587.636,14 € IVA INCLUIDO)** resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

- Presupuesto del contrato (sin IVA): 485.649,70€
- Importe del IVA aplicable (al tipo 21%): 101.986,44€

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
CONCEPTO	
- Mano de obra (1)	385.108,99
- Gastos ejecución →mejoras	23.000,00
▪ Bolsa de horas	(4.000,00)
▪ Plan de formación	(3.000,00)
▪ Reparación y actualización equipos	(10.000,00)
- Otros gastos ejecución	(6.000,00)
<u>TOTAL, COSTE EJECUCIÓN GENERAL (CD+CI)</u>	408.108,99
-Costes generales (2)	53.054,17
-Beneficio industrial (3)	24.486,54
<u>TOTAL, IVA EXCLUIDO</u>	485.649,70
IVA 21%	101.986,44
<u>TOTAL, IVA INCLUIDO</u>	587.636,14

1. Para determinar el coste de mano de obra (costes salariales directos) se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para los años 2023-2026, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 14 de diciembre de 2022).
2. Los costes generales se han fijado en un 13%, sobre el presupuesto de ejecución general de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. El beneficio industrial se ha fijado en un 6% sobre el presupuesto de ejecución general de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente contractual consta el listado del personal de la actual adjudicataria con la antigüedad y tipo de contrato.



Costes salariales estimados a partir del vigente Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad (Código de convenio n.º 99004615011982):

Género	Categoría profesional	Coste unitario	N.º de trabajadores/as	Coste total
Hombre/Mujer	Vigilante seguridad Jornada laboral equivalente a 162 h/mes	33.622,10	7	235.354,73
Hombre/Mujer	Vigilante seguridad Jornada laboral equivalente a 110 h/mes	21.393,46	7	149.754,26
			COSTE TOTAL:	385.108,99

*Hay una modificación, prevista para el segundo semestre de 2025 o primero de 2026, que implica la supresión del CAISS de A Estrada por traslado a las dependencias de la TGSS de esa localidad (pero sí se incluye un vigilante entre las necesidades de esta entidad).

Desglose del importe base de licitación por anualidades:

Clasif. Económica: (N.E.)	Importe año 2025 (1 a 11/25)	Importe Año 2026 (12/25)	Total
13 91 2274 49			
Total, anualidades	538.666,46	48.969,68	587.636,14

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, el expediente que ampara la presente contratación se tramita anticipadamente, por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que va a comenzar su ejecución, por lo que expresamente se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, considerando la posibilidad de prórroga que se establece en el PCAP, asciende a la cantidad de **971.299,40 €** (IVA excluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el citado valor estimado se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 485.649,70 €
- Importe de la eventual prórroga, IVA excluido: 485.649,70 €
- Importe de eventual modificación por minoración (20%), IVA excluido del presupuesto inicial del contrato: 97.129,94 €.
- Importe eventual modificación por minoración (20%), IVA excluido de la eventual prórroga: 97.129,94 €.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dado el importe a que asciende el presupuesto de esta contratación (**485.649,70 € IVA excluido, 587.636,14 € IVA incluido**), por el periodo de 12 meses, la forma de adjudicación más adecuada es el procedimiento abierto con un criterio económico y varios cualitativos, a valorar mediante cifras

o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas, ya que permite una mayor concurrencia de ofertas. Los criterios son los que se indican a continuación:

6.1 Criterio económico (hasta un máximo de 49 puntos).

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de **0 a 49 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{puntuación obtenida} = 49 - (49 \times \frac{\text{oferta empresa-mejor oferta}}{\text{mejor oferta}})$$

6.2 Criterios cualitativos (hasta un máximo de 51 puntos).

Incremento, sin coste adicional alguno, de los servicios contratados, a ejecutar a voluntad del INSS salvo que se manifieste otra cosa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con los conceptos y parámetros unitarios de valoración que se definen a continuación, hasta un máximo de **51 puntos**:

- Sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con los contenidos del pliego de prescripciones técnicas, se valorará con un máximo de **10 puntos**, la ejecución, sin coste adicional alguno, de la siguiente prestación, directamente vinculada al objeto del contrato:

Ofrecimiento de bolsas de horas de trabajo gratuitas (300 horas) durante el período de ejecución del contrato, para cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas al impulsar el mismo, en cualquiera de los centros adscritos a la Dirección Provincial que forman parte del contrato. La ejecución de estas actuaciones se realizará a voluntad del INSS, en cualquier día y horario (incluyendo festivos) por cualquier categoría profesional, bajo la coordinación del responsable del contrato.

Únicamente se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que acepten íntegramente la prestación descrita, según las condiciones que al describir la misma se han reseñado; otorgándose 0 puntos en este criterio a los licitadores que no asuman el compromiso total respecto a su ejecución, y los puntos que correspondan a aquellas empresas que se comprometan de forma expresa a dicha ejecución.

La bolsa de horas gratuita ofertada, se aplicará igualmente y de forma proporcional en caso de prórroga.

- Sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con los contenidos del pliego de prescripciones técnicas, se valorará con un máximo de **11 puntos**, la ejecución, sin coste adicional alguno, de la siguiente prestación, directamente vinculada al objeto del contrato:

Compromiso por parte del empresario de contratar personal femenino en la dotación de personal en, al menos, 4 sustituciones de todo el personal contratado por vacaciones, licencias o permisos, procesos de incapacidad temporal u otras causas.



Únicamente se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que se comprometan de forma expresa a su ejecución; otorgándose 0 puntos en la valoración de la prestación correspondiente a los licitadores que no incluyan el compromiso total al respecto de su ejecución, y los 11 puntos con que está valorada la misma a aquellas empresas que se comprometan de forma expresa a dicha ejecución.

- Sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con los contenidos del pliego de prescripciones técnicas, se valorará con un máximo de **15 puntos**, la ejecución, sin coste adicional alguno, de la siguiente prestación, directamente vinculada al objeto del contrato:

Plan de Formación, dirigido a todos los vigilantes, con independencia de la formación obligatoria por Convenio de Empresas de Seguridad, consistente en 30 horas prácticas, que incluya, al menos, cursos sobre manejo de cámaras de seguridad y CCTV, manejo de arco de seguridad y escáner de rayos x y gestión de conflictos.

Únicamente se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que acepten íntegramente cada prestación descrita, según las condiciones que se han reseñado; otorgándose 0 puntos en este criterio a los licitadores que no asuman el compromiso total respecto a su ejecución, y los 15 puntos con que está valorada la misma a aquellas empresas que se comprometan de forma expresa a dicha ejecución.

Las características de este criterio se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con los contenidos del pliego de prescripciones técnicas, se valorará con un máximo de **15 puntos**, la ejecución, sin coste adicional alguno, de la siguiente prestación, directamente vinculada al objeto del contrato:

En el edificio sede de la DP: **Reparación y actualización durante toda la ejecución del contrato, de los equipos de vigilancia actuales** (cámaras de videovigilancia, control de accesos al aparcamiento, domos, jostick, monitores, sensores, detectores, pulsadores, sirenas, etc), así como su sustitución, a requerimiento del INSS, en caso de deterioro o avería irreparable.

Únicamente se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que acepten íntegramente la prestación descrita, según las condiciones que al describir la misma se han reseñado; otorgándose 0 puntos en este criterio a los licitadores que no asuman el compromiso total respecto a su ejecución, y los 15 puntos con que está valorada la misma a aquellas empresas que se comprometan de forma expresa a dicha ejecución.

Las características de este criterio se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



7.- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS LICITADORES.

7.1. Habilitación empresarial.

Por resultar exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, se deberá aportar asimismo el documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional siguiente:

- Certificación del Ministerio del Interior donde figure que la empresa se encuentra autorizada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad.

7.2. Solvencia.

Según lo establecido en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que a continuación se enuncian:

7.2.1 Solvencia económica y financiera. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por el siguiente criterio, requisito y medio de acreditación:

Volumen anual de negocios del licitador durante los tres últimos años, exigiéndose que el año de mayor volumen sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Para la acreditación de este requisito, los licitadores aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2.2 Solvencia técnica o profesional. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

a) Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Se exigirá que la documentación aportada a tales efectos acredite la realización de servicios similares cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, (o de estar dividido en lotes, de cada lote), o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.



- 7.2.3** Si el licitador se encuentra clasificado como contratista de servicios, bastará, para acreditar la solvencia reflejada en los dos apartados anteriores, con que aporte el certificado que acredite la citada clasificación, con arreglo a los artículos 37 y siguientes del vigente RGLCAP, siempre que se corresponda con el código CPV de este contrato, conforme al siguiente detalle:

Grupo M subgrupo 2 categoría 4

Junto con este certificado, se acompañará declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Para las clasificaciones de servicios otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE nº 213, de 5 de septiembre), por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo, por lo que respecta tanto al cuadro de equivalencias en la categoría de aplicación, como a las fechas hasta las cuales podrán seguir surtiendo sus efectos para la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

En cuanto a subcontrataciones, el contrato estará sometido a los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP (modificados por la Ley 18/2022, de 18 de septiembre).

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designará a la jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contratación dependiente de la Secretaría Provincial.

La jefa de sección de Gestión Presupuestaria
y Contratación